



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Líder en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0444

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022-MDP/A.

Pallpata, 19 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS;

El Informe N° 326-2022-CCHTT/JULA-MDP de fecha 14/09/2022, el Informe N° 027-2022-MDP/I.E.I.A/SGIDUR-BHYP de fecha 16/09/2022, el Informe N° 0819-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 19/09/2022, el Memorandum N° 455-2022-MDP-GM-RMP de fecha 19/09/2022, el Informe N° 288-2022-MDP/GM/OPP/WDQ de fecha 19/09/2022, sobre la aprobación de la ampliación de certificación de crédito presupuestario Nota N° 001239, para el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2022-MDP (1) para la Contratación de Barras de Acero Corrugada, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Independencia Americana del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático, señala: "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego. Las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal" - 1) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos, asimismo el numeral 17.2 señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el artículo 28.1 párrafo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado dice: En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula: "(...) 68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 326-2022-CCHTT/JULA-MDP de fecha 14/09/2022, la Lic. Adm. Cecilia Chuctaya Ttito - Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, informa sobre el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2022-MDP (1) para la Contratación de Barras de Acero Corrugado, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Independencia Americana del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco"; convocado por un valor estimado de S/. 293,203.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 SOLES); la misma que tiene la Certificación Presupuestario, con NOTA N° 001239. Asimismo manifiesta que en con fecha 14/09/2022, se llevó a cabo la apertura de ofertas y periodo de lances, en la plataforma del SEACE, del reporte de resultados del periodo de lances, resulta en primer lugar según orden de prelación al GRUPO SANTA FE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20563833875, dicha oferta fue admitida, evaluada y calificada; por lo tanto, cumple con los requisitos de calificación previsto en las bases administrativas, al respecto, previo al otorgamiento de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones observa que la oferta económica del postor es de S/. 300,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

0443

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



(TRECIENTOS MIL CON 00/100), monto que supera el valor estimado del procedimiento de selección en S/. 6,797.00 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES). A lo manifestado solicita se tramite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA 001241; ante la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, previo pronunciamiento del área usuaria, por un monto de S/. 6,797.00 soles, y ante la Secretaria General para la aprobación del Titular de la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, según Informe N° 027-2022-MDP/I.E.L.A/SGIDUR-BHYP fecha 16/09/2022, el Ing. Babil Herick Yerba Pacori - Residente de Proyecto, emite pronunciamiento Favorable para la Ampliación de la Certificación de Crédito Nota N°001239, por lo que solicita opinión presupuestal para el incremento en el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°016-2022-MDP(1), para este fin el proyecto cuenta con presupuesto disponible; ratificado por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe N° 0819-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 19/09/2022;

Que, con Memorandum N° 455-2022-MDP-GM-RMP de fecha 19/09/2022, el Econ. Ruben Machaca Portillo - Gerente Municipal, dispone a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 001239, para el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2022-MDP (1) para la Contratación de Barras de Acero Corrugado, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Independencia Americana del Distrito de Pallpata – Espinar - Cusco";

Que, según Informe N° 288-2022-MDP/GM/OPP/WDQ de fecha 19/09/2022, el Ing. Wilber Díaz Quispe - Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta que en el marco de la Ejecución del Gasto se efectúa la Certificación de Crédito Presupuestario dados en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema del Sistema Nacional de Presupuesto Público, su Unidad efectúa: para sus trámites correspondientes, la Ampliación de Certificación Presupuestal, para el pago por proceso de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 016-2022-MDP, para la Contratación de Barras de Acero Corrugado, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Independencia Americana del Distrito de Pallpata – Espinar - Cusco", conforme al detalle siguiente:

NUMERO DE CERTIFICACION	001239
FUENTE FINANCIAMIENTO	5-RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SEC. FUNC. (META)	0109 - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDEPENDENCIA AMERICANA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO"
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.2.3.4.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES
MONTO INICIAL	S/293,203.00
APLIACION	S/6.797.00
TOTAL CERTIFICACION	S/300.000.00

Que, según proveído N° 5446 de fecha 19/09/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA 0000001239, solicitado por la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, por el monto de **S/. 6,797.00 SOLES (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, en el proceso de **Subasta Inversa Electrónica N° 016-2022-MDP** para la Contratación de Barras de Acero Corrugada, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDEPENDENCIA AMERICANA DEL DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO"**

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Abastecimiento, Residente de Proyecto, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Relaciones Publicas disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal
- SGIDUR
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Logística y Abastecimiento
- Residente de Proyecto
- RR.PP
- Archivo
- BACHepi.

Abg. Edgardo Puma Incarroca
 SECRETARIO GENERAL

Sr. Bernarmino Agquepucho Chu llunquia
 DNI N° 29596018
 ALCALDE